

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos

Ejecutante : SANDRA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Ejecutado : MARIO FERNANDO MENDOZA ROJAS

Radicación : 2022-00198-00

Con fundamento en el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, el cual solicita el retiro de la demanda, y en virtud del artículo 92 del CGP que expresa "el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes" (Negrillas realizadas por este despacho), se accede al retiro de la demanda.

Ahora, dada la virtualidad en que se adoptó el presente asunto, la secretaría debe adoptar el mecanismo para reenviar al actor la demanda y sus anexos, dejando las constancias del caso en el expediente ubicado en el One Drive del Juzgado.

## RESUELVE:

**PRIMERO**: **ACEPTAR** el retiro de la demanda de Ejecutivo de Alimentos, promovido por medio del abogado por el señor DIEGO NICOLAS GUERRERO DIAZ.

**SEGUNDO**: **COMUNIQUESE** a la parte interesada lo aquí dispuesto, y como quiera que la demanda se recibió de manera virtual así mismo se debe proceder para su retiro.

**TERCERO**: **DEJAR** la anotación en el archivo de los libros radicadores y en la carpeta creada en el One Drive, una vez en firme esta providencia.

## **NOTIFIQUESE**

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0640dd44534d33b66a6af2a7d508de54f5593e7dbdf0289498327ce4cdd97e5

Documento generado en 17/06/2022 09:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica